

**Acta de Sesión Nro. 003-2026**  
**COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS**  
**OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANEQUADOR B.P.**

**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

En la ciudad de Guayaquil, a los 08 días del mes de mayo de 2026, siendo las 10h30 en la reunión programada por la plataforma Meet (Google), se instala en sesión permanente los señores miembros del Comité para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE BANEQUADOR B.P.", conformado por los señores: Abg. Eduardo Martin Meneses Gomez, en calidad de delegado de la Gerencia General quien lo presidirá, la Ing. Liz Marianela Álvarez Jácome, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación y Mgs. Leonardo Lenin Vásquez Goyes, en calidad de delegado de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones, de conformidad a la notificación recibida mediante Memorando BANEQUADOR-GAD-2026-0421-MEM de 21 de abril de 2026; y, la Abg. María Belén Romero Cordero en calidad de Secretaría del Comité de conformidad a la designación constante en el Memorando Nro. BANEQUADOR-GAJ-2026-0401-MEM de 30 de abril de 2026.

La Secretaría del Comité realiza la constatación del QUORUM, verificando la presencia de los siguientes miembros:

- a) Abg. Eduardo Martin Meneses Gomez, Asesor 2 de Gerencia General, delegado de la Gerencia General, quien lo presidirá.
- b) Mgs. Leonardo Lenin Vásquez Goyes, Analista MR de Bienes y Servicios, delegado de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones.
- c) Ing. Liz Marianela Álvarez Jácome, Profesional Casa Matriz, como Profesional afín al objeto de contratación.

El segundo inciso del artículo 07, Capítulo II del Reglamento para el Seguro de Desgravamen de BANEQUADOR B.P. - Comité de Contratación, expresa que: *"Las actuaciones del Comité serán válidas con la votación de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales debe ser su Presidente"*; por lo que se comprueba la existencia del quórum reglamentario, siendo procedente dar inicio a la presente sesión, toda vez, que se ha verificado la comparecencia de todos los miembros del Comité de Contratación.

El señor Presidente del Comité de Contratación, concede el uso de la palabra a la Secretaria y dispone se comunique a los miembros del Comité, los puntos del orden de día para conocer, someter a votación de sus miembros y aprobar. La Secretaria hace uso de la palabra y manifiesta a los miembros del Comité de Contratación, que deben

pronunciarse si aceptan la celebración de esta sesión, en la que se deberá tratar y resolver los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Lectura, Análisis y respuesta de las preguntas recibidas al correo del Secretario del Comité de Contratación.
2. Aclaraciones modificatorias al Término de Referencia.

A continuación, los miembros del Comité de Contratación, se pronuncian de forma unánime y afirmativa para continuar con la sesión y tratar los puntos dispuestos en la presente sesión; resultando que la moción ha sido conocida y aprobada con el voto favorable de todos los miembros presentes, sin que existan votos en contra o abstenciones.

En consecuencia, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la Secretaria procede a sentar la respectiva razón, que por UNANIMIDAD de votos del Comité de Contratación, se **RESUELVE**: Declarar instalada la sesión y aprobados los puntos del orden de día.

El Presidente del Comité de Contratación, en razón de la votación unánime y afirmativa de sus miembros, una vez declara instalada la sesión y aprobados los puntos del orden de día manifiesta a los miembros del Comité, que deben conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día:

### 1. Lectura, Análisis y respuesta de las preguntas recibidas al correo del Secretario del Comité de Contratación

El señor Presidente del Comité de Contratación, concede el uso de la palabra a la Secretaria disponiendo comunique y ponga a conocimiento de los miembros del Comité las preguntas recibidas hasta las 17:00 del 07 de mayo de 2026, dentro del proceso de "Contratación de Seguro de Desgravamen para las operaciones crédito de BANEQUADOR B.P", y, posteriormente procedan con el análisis y respuestas:

La Secretaria del Comité procede a proyectar las preguntas recibidas:

Nro.	NOMBRE DE OFERENTE	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA	HORA
1	INTEROCEANICA C.A. DE SEGUROS.	patricio.flores@segurosinteroceanica.com	7-may-26	11:09
2	HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	jsanchez@hispanadeseguros.com	7-may-26	12:53
3	SEGUROS UNIDOS S.A.	ncabra@sunidos.fin.ec	7-may-26	16:10
4	MAPFRE ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	JROCHA@mapfre.com.ec	7-may-26	16:35
5	ASEGURADORA DEL SUR C.A.	mauro.molina@asur.ec	7-may-26	16:39
6	SEGUROS ALIANZA S.A.	forellana@segurosalianza.com	7-may-26	16:41
7	LATINA SEGUROS C.A.	fernando.llanos@latinaseguros.com.ec	7-may-26	16:58

### a) Preguntas Oferente 1

**Pregunta 1:** *“Por favor, facilitarnos el listado detallado de los saldos de crédito con fechas de nacimiento y/o edad, saldo de crédito, monto inicial del crédito, plazo de crédito y fechade concesión”*

**Respuesta:** Lo solicitado se remitirá a los oferentes que resulten adjudicados, previo suscripción de acuerdos de confidencialidad.

**Pregunta 2:** *“Por favor, aclarar si las tasas detalladas en los TDR son las requeridas para amparar las 3 coberturas (Muerte por cualquier causa, Incapacidad total y permanente y Anticipo por Enfermedades Graves)”*

**Respuesta:** Se confirma que la tasa de seguro de desgravamen objeto de esta contratación, debe incorporar lo establecido en los términos de referencia, incluyendo la coberturas de muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente y anticipo por enfermedades graves.

**Pregunta 3:** *“Por favor, remitir el detalle de siniestros pagados en el período 2022-2023-2024 y 2025(hasta abril 2026), este detalle debe contener por cada siniestro: el monto liquidado/pagado o el valor en reserva/pendiente de pago, la cobertura afectada (Muerte, ITP o EG) y la causa del siniestro, por ejemplo: Accidente Cerebro vascular o Cáncer o Infarto, etc”.*

**Respuesta:** Por motivo de confidencialidad de la información de los clientes del banco, no es posible atender este requerimiento; sin embargo, en el numeral “8.1 SINIESTRALIDAD”, página 14 de los Términos de Referencia, se resume la información técnica sobre este pedido.

### b) Preguntas Oferente 2

**Pregunta 1:** *“Favor indicar si la entidad no tiene siniestros ocultos no reportados a la presente fecha y hora de Ecuador”*

**Respuesta:** Se confirma que a la presente fecha y hora de suscripción de esta acta, no se tiene siniestros ocultos no reportados o conocidos; no obstante, la cobertura de siniestros para las aseguradoras que resulten adjudicadas, será a partir de las 12:00 del 31 de mayo de 2026.

**Pregunta 2:** *“Favor indicar la forma de pago del programa de seguros a contratar”*

**Respuesta:** Conforme lo establecido en el numeral “14. FORMA DE PAGO”, página 34 de los Términos de Referencia, su contenido se cita de manera textual:

*“BANECUADOR B.P., realizará el pago mensual de la prima recaudada correspondiente al mes inmediato anterior, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días posteriores a la recepción de la facturación”*

**Pregunta 3:** *“Sírvese confirmar si, para la elaboración del formulario Componentes del Servicio Ofertado (FORMULARIO 4), se debe considerar el contenido que obra desde la pagina 23 hasta la 33 de los TDR”.*

**Respuesta:** Se confirma que para la elaboración del Formulario 4 “Componentes del Servicio ofertado, se debe considerar el numeral “10. TÉRMINOS DE REFERENCIA”, desde la página 23 hasta la 33 del TDR.

**Pregunta 4:** *“Respecto a la cláusula de participación de utilidades, se recomienda que el porcentaje de siniestralidad que debe tener la cuenta deberá ser el 30% para que se considere a esta como buena experiencia respecto a la devolución que tiene que hacer la compañía adjudicada”.*

**Respuesta:** Se acoge parcialmente la recomendación efectuada, favor revisar la “Aclaración Nro. 1” al final de esta acta.

**Pregunta 5:** *“Favor indicar que para el pago de indemnizaciones los prestamistas deberán estar al día en sus dividendos”.*

**Respuesta:** Se ratifica lo establecido en el literal P) “PAGO O LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS”, página 31 de los Términos de Referencia, que en su parte pertinente señala:

*“Los reclamos cuya documentación se encuentra completa y entregada a la Aseguradora deberán ser atendidos en el término de (30) días de acuerdo a lo establecido en la ley, contados desde la fecha de recepción del último documento por la aseguradora; y, deberán constar en el reporte de los listados para su facturación.*

*En el caso que no conste en los listados se deberá validar con BanEcuador B.P. si el cliente no realizó el pago de prima y para los casos que no sobrepasen las cuatro (4) mensualidades impagas del crédito o 120 días, se deberá indemnizar descontando el valor de la prima correspondiente”*

**Pregunta 6:** *“Favor aclarar si para la cobertura de enfermedades graves se considera cáncer terminal, accidente cardiovascular, insuficiencia renal crónica, infarto agudo de miocardio”.*

**Respuesta:** Se ratifica lo establecido en el literal “C.3 ANTICIPO DE CAPITAL POR ENFERMEDADES GRAVES O CATASTRÓFICAS”, página 25 de los Términos de Referencia, que señala:

*“Se entenderá por enfermedad grave aquellas condiciones de salud que generan sufrimientos físicos persistentes, intolerables e incurables en la persona.*

*Este seguro anticipará al Asegurado el 100% de la Suma Asegurada, cuando el titular del crédito haya sido diagnosticado de una de las enfermedades graves, entre ellas las siguientes:*

- *Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón y todo tipo de valvulopatías cardíacas*
- *Todo tipo de cáncer*
- *Tumor cerebral en cualquier estadio y de cualquier tipo.*
- *Insuficiencia renal crónica.*
- *Trasplante de órganos: riñón, hígado, médula ósea.*
- *Secuelas de quemaduras graves.*
- *Malformaciones arterio venosas cerebrales.*
- *Síndrome de Klippel Trenaunay.*
- *Aneurisma tóraco-abdominal”*

**Pregunta 7:** *“Favor indicar si las únicas enfermedades graves son cáncer terminal, accidente cardiovascular, insuficiencia renal crónica, infarto agudo de miocardio”.*

**Respuesta:** Se ratifica lo establecido en el literal “C.3 ANTICIPO DE CAPITAL POR ENFERMEDADES GRAVES O CATASTRÓFICAS”, página 25 de los Términos de Referencia, que señala:

*“Se entenderá por enfermedad grave aquellas condiciones de salud que generan sufrimientos físicos persistentes, intolerables e incurables en la persona.*

*Este seguro anticipará al Asegurado el 100% de la Suma Asegurada, cuando el titular del crédito haya sido diagnosticado de una de las enfermedades graves, entre ellas las siguientes:*

- *Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón y todo tipo de valvulopatías cardíacas*
- *Todo tipo de cáncer*
- *Tumor cerebral en cualquier estadio y de cualquier tipo.*
- *Insuficiencia renal crónica.*
- *Trasplante de órganos: riñón, hígado, médula ósea.*
- *Secuelas de quemaduras graves.*
- *Malformaciones arterio venosas cerebrales.*
- *Síndrome de Klippel Trenaunay.*
- *Aneurisma tóraco-abdominal”*

### c) Preguntas Oferente 3

**Pregunta 1:** *“Considerando que la normativa ecuatoriana aplicable a los seguros de vida prevé un plazo de hasta tres años para la presentación de reclamos de siniestros desde la fecha de ocurrencia, sírvase aclarar el tratamiento que se dará a aquellos siniestros que sean reportados con posterioridad a la aplicación de la cláusula de participación de utilidades, tomando en cuenta que para dicha aplicación se requiere el cierre técnico del riesgo”.*

**Respuesta:** Sobre la base de la aplicación de nuevas formas de control y seguimiento sobre siniestros que afectan a las operaciones crediticias de BANECUADOR B.P., se prevé que posterior a la finalización de la vigencia contratada, se puedan cerrar los asuntos pendientes (aviso de siniestros) dentro de un plazo de 90 días; no obstante, si por alguna situación extraordinaria y/o marginal se pudiera prever algún tipo de reclamación que no haya sido notificada a BANECUADOR B.P., sobre la base de la experiencia técnica se realizará la estimación correspondiente a fin de incluir este valor dentro del rubro “Siniestros en trámite”, con lo cual, no se producirá afectación alguna al resultado de la utilidad.

Adicionalmente, favor revisar la “Aclaración 1” constante al final de este documento.

**Pregunta 2:** *“Favor aclarar si el plazo de 8 (ocho) días establecido para la entrega de los documentos habilitantes corresponde a días calendario”*

**Respuesta:** Corresponde a días hábiles.

**Pregunta 3:** *“Favor aclarar cuál será el criterio aplicable para determinar la fecha de ocurrencia del siniestro en los casos de invalidez total y permanente y enfermedades graves, considerando la diferencia que podría existir entre la fecha de diagnóstico, fecha de estructuración, fecha de certificación y fecha de notificación del siniestro”.*

**Respuesta:** Conforme lo señalado en el literal O) “NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS”, página 31 de los Términos de Referencia, señala lo siguiente:

*“Para las coberturas de incapacidad total y permanente; y, enfermedades catastróficas o graves, el plazo de notificación de siniestros es de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de calificación de la incapacidad o de la fecha de diagnóstico respectivamente”*

**Pregunta 4:** *“Considerando que la normativa aplicable permite la presentación de reclamos posteriores a la terminación de la vigencia contractual, sírvase aclarar el tratamiento de los siniestros ocurridos y no reportados (IBNR), así como su impacto en la liquidación de la cláusula de participación de utilidades”.*

**Respuesta:** No aplica lo mencionado en la pregunta efectuada, por cuanto, la vigencia a contratar inicia a partir de las 12:00 del 31 de mayo de 2026 y por consecuencia, los siniestros que ocurran a partir de esa fecha y hora tendrán cobertura con la aseguradora que resulte adjudicada, los siniestros que pueden ocurrir anterior a la fecha y hora señalada, corresponden a otra u otras aseguradoras anteriormente contratadas.

**Pregunta 5:** *“Favor aclarar si el ajuste obligatorio de tasa aplicable al segundo oferente considerará también la homologación integral de condiciones técnicas, límites, exclusiones y estructura de reaseguro, a fin de garantizar equilibrio técnico y financiero entre ambas ofertas adjudicadas”.*

**Respuesta:** Efectivamente aplica todo el contenido de los Términos de Referencia adjudicados a los oferentes, siendo el ajuste de prima de la segunda mejor oferta al de la primera, un requisito que permite igualar condiciones en beneficio de los clientes de BANECUADOR B.P.

#### **d) Preguntas Oferente 4**

**Pregunta 1:** *“¿El proceso de contratación se realizará de forma directa o a través de un Asesor de Seguros?”*

**Respuesta:** La contratación es de forma directa, por tanto, no aplica un Asesor de Seguros.

**Pregunta 2:** *“Aplica porcentaje de uso de canal al banco ¿”*

**Respuesta:** No se entiende la pregunta; sin embargo, se aclara que no aplica ningún tipo de porcentaje de cobro o uso en este proceso de contratación o durante la ejecución del contrato, tal como lo establecen los Términos de Referencia.

**Pregunta 3:** *“¿Se podrá participar bajo la figura de coaseguros?”*

**Respuesta:** No aplica la figura de coaseguro para este proceso de contratación.

**Pregunta 4:** *“Con relación a este punto: “Cobertura de toda la cartera colocada hasta las 12:00 del 31 de mayo de 2026, la cual se dividirá entre las 2 empresas adjudicadas del proceso; en un 60% a la mejor puntuada y 40% a la segunda mejor puntuada, la misma deberá ser trasladada con la tasa y condiciones de seguro con la cual fue concedido el crédito.” ¿En caso de ser la segunda mejor puntuada y de no llegar a la tarifa de la primera aseguradora podemos desistir de participar?”*

**Respuesta:** Se confirma que en el caso planteado podrá desistir de participar, conforme lo señalado en el numeral 8 “Selección y adjudicación”, página 2 de los Términos de Referencia, que señala lo siguiente:

*“En caso de que el oferente que quedó en segundo lugar, no cumpla con ajustar su tasa de seguro al mismo de la oferta que quedó en primer lugar, se dejará sin efecto la adjudicación de dicho oferente y en su lugar se adjudicará al oferente que quedó en tercer lugar para que forme parte de la base de aseguradoras de elegibles, y así sucesivamente”.*

**Pregunta 5:** *“En el literal D del TDR indica: “Los clientes de los nuevos créditos que se otorguen, escogerán de cualquiera de las dos opciones”. ¿Como se distribuirá esa cartera de manera justa si es el cliente quien elige la aseguradora?”*

**Respuesta:** Al ser el cliente quién elegirá a la aseguradora de su preferencia, sobre la lista de aseguradoras elegibles que se pondrá a disposición de los clientes, no se puede garantizar una distribución de la nueva cartera de operaciones con seguro de desgravamen, tal como lo señala la “METODOLOGÍA DE TRABAJO”, literal i), página 13 de los Términos de Referencia, que señala:

*“i) BANEQUADOR B.P. no garantiza ningún porcentaje mínimo de cartera a las empresas de seguros seleccionadas, que puedan mantener en el tiempo, considerando que los clientes son los que eligen con que empresa aseguradora contratar su cobertura, o contratar en forma directa con cualquiera de las empresas de seguros autorizadas para operar en el Ecuador”*

**Pregunta 6:** *“¿La participación de bono por buena siniestralidad deberá ser pagada por vigencia (3 años) o por cada anualidad?”*

**Respuesta:** La cláusula de participación de utilidades, establece que se aplicará una vez terminada la vigencia contratada, es decir, después de 3 años.

**Pregunta 7:** *“¿El seguro exequial aplica para la cartera antigua y nueva?”*

**Respuesta:** Se aclara que el seguro exequial se activa una vez que se materializa el siniestro, es decir, posterior a las 12:00 del 31 de mayo de 2026 y aplica tanto para cartera nueva y antigua.

**Pregunta 8:** *“¿Los requisitos de asegurabilidad del TDR se podrían modificar de acuerdo con las políticas de suscripción de la aseguradora oferente y de acuerdo con lo establecido por el reasegurador?”*

**Respuesta:** No se podrá modificar las condiciones particulares establecidas para el presente proceso de contratación por pedido de un determinado reasegurador o por políticas de suscripción de la aseguradora.

#### **e) Preguntas Oferente 5**

**Pregunta 1:** *“Estimada entidad, se solicita dentro de la fase de preguntas y aclaraciones, enviar los registros de bases de facturación del último mes, que incluya fecha de nacimiento, tipo de cobertura, titular solo o titular más cónyuge, monto original de crédito, saldo insoluto de crédito, plazo, cuota mensual, y capital pagado en la cuota”*

**Respuesta:** Por motivo de confidencialidad de la información de los clientes del banco, no es posible atender este requerimiento; sin embargo, en el numeral “8.2 CONDICIONES DE LA CARTERA A MIGRAR”, a partir de la página 15 de los Términos de Referencia, se resume la información técnica sobre este pedido.

**Pregunta 2:** *“Estimada entidad, se solicita aclara respecto a la cobertura de Suicidio desde el primer día para que se de el siguiente alcance “se otorga cobertura de suicidio a partir del primer día de vigencia para los asegurados provenientes de otra póliza, es decir los registrados desde la primera facturación, los nuevos asegurados o asegurados con nuevo crédito aplica la siguiente exclusión: Suicidio, sin importar la causa que le dio origen, siempre que éste haya sucedido dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia desde la fecha de ingreso o rehabilitación del asegurado a la póliza, y sin importar el estado mental del mismo.*

*a) Estimada entidad, en alcance a la Cobertura de Anticipo de Capital por enfermedades Graves o Catastróficas, por favor se solicita añadir “El presente amparo no es acumulable con el seguro de vida, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el Asegurado quedará excluido del mismo pero podrá continuar amparado bajo el seguro de vida, por un valor asegurado equivalente al valor asegurado de vida menos el valor indemnizado. Lo anterior, con el pago de la prima correspondiente a dicho amparo computado sobre el valor remanente. Aplicará un período de carencia: 90 días. Se excluye de la cobertura Cáncer in situ no invasivo, cáncer de seno no invasivo o cuello de la matriz no invasivo, ni tumores en la piel”*

**Respuesta:** No es posible acoger las modificaciones solicitadas.

**Pregunta 3:** *“Estimada entidad, en alcance a la Cobertura de Incapacidad Total y Permanente, se solicita aumentar la siguiente descripción “...se indemnizará al Contratante el saldo insoluto de la deuda de los préstamos asegurados, sin exceder esta indemnización el límite máximo por Asegurado establecido en las condiciones particulares de la póliza. Esta cobertura aplicará a en caso de originarse por un*

*accidente o una enfermedad dentro de la vigencia de este seguro contratado y que genere una discapacidad superviniente del cincuenta por ciento (50%) o superior, que sea determinada por la autoridad sanitaria nacional competente de acuerdo a la ley (Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad), o la invalidez, incapacidad total y permanente y desmembración. Dichas discapacidad, incapacidad o invalidez impedirá de manera total, permanente e irreversible ejercer todas y cada una de las ocupaciones o empleos remunerables por los cuales este razonablemente calificado a base de su educación, instrucción, entrenamiento o experiencia. Se entenderá como invalidez, incapacidad total y permanente del Asegurado aquella que ocurra a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes de ocurrido el accidente o la detección de la enfermedad.*

*Si la muerte sobreviene después de haber pagado cualquiera de las indemnizaciones antes mencionadas, ese valor se considera como parte de la indemnización de la cobertura de Muerte en el caso de una incapacidad por enfermedad y de la cobertura de Muerte Accidental en el caso de una incapacidad por accidente”*

**Respuesta:** No es necesario incorporar las modificaciones solicitadas, en razón de que en los Términos de Referencia, ya se establece con claridad las condiciones requeridas por BANEQUADOR B.P., inclusive en el numeral C.2 “INVALIDES O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE”, en el tercer párrafo señala:

*“Si la muerte sobreviene después de haber pagado la indemnización por incapacidad total y permanente, ese valor se considera como parte de la indemnización de la cobertura de Muerte y la Compañía sólo estará obligada a completar la diferencia hasta cubrir el cien por ciento (100%) del valor asegurado por persona bajo la cobertura antes citada”*

**Pregunta 4:** *“Estimada entidad, sírvase especificar si se prevé la entrega de créditos superiores al millón de dólares, favor indicar cual sería el monto máximo de crédito previsto por la, esto, toda vez en los términos de referencia se indica que cualquier excepción de montos superiores a US\$ 1,000,000.00 deberá ser previamente revisado y aprobado por la Aseguradora”*

**Respuesta:** Se aclara que es potestad de la aseguradora otorgar o no la cobertura del seguro de desgravamen para créditos que superen el US\$ 1,000,000.00, conforme se establece en la página 28 de los Términos de Referencia.

**Pregunta 5:** *“Estimada entidad, favor especificar en casos de seguro facultativo para Codeudor se podrá realizar el cobro de extraprima por el asegurado adicional, o en su defecto si se tarifará tanto al deudor principal como a su codeudor”*

**Respuesta:** En el literal A) “ASEGURADOS”, página 23 de los Términos de Referencia, establece: *“Esta póliza tendrá un solo tipo de tomador “titular solo”; sin embargo,*

*existen ciertas operaciones que se encuentran vigentes y que forman parte de la cartera antigua, las cuales serán cubiertas de acuerdo a la tasa que fue emitida y son del tipo "Titular Solo" o "Titular + Cónyuge". , por lo tanto, no aplica la figura de codeudor en este proceso de contratación.*

**Pregunta 6:** *"Estimada entidad en el contexto de determinación de asegurabilidad, , en caso de rechazo o negativa de la cobertura para un determinado cliente por parte de la Compañía de Seguros y considerando que los mismos corresponderían a casos excepcionales, la aseguradora está obligada a justificar técnicamente ante BanEcuador B.P. el motivo de dicho rechazo o negativa, situación que podrá ser apelada en caso de que la justificación no esté debidamente motivada por parte de la Compañía de Seguros. Favor sírvase confirmar si esta apelación surte efectos de mandato, o se analizará el caso en conjunto con BAN Ecuador, pudiendo ratificarse la negativa"*

**Respuesta:** Efectivamente se analizará el caso en conjunto con BANEQUADOR B.P., pudiendo ratificarse la negativa.

**Pregunta 7:** *"Estimada Entidad, en lo correspondiente a REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD, por favor sírvase modificar que la revisión se podrá realizar de manera semestral; entre las partes se realizará una revisión semestral de la siniestralidad, con el fin de analizar la tasa del mercado, la misma que podrá ajustarse a la baja de mutuo acuerdo; también se deberá presentar alternativas para mitigar el posible riesgo de presentarse"*

**Respuesta:** Por operatividad, se ratifica lo señalado en el literal H) "REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD"; no obstante, la aseguradora podrá solicitar al administrador de la póliza revisiones semestrales para analizar alternativas para mitigar el posible riesgo de presentarse.

**Pregunta 8:** *"Estimada Entidad , para la Cláusula de Errores u Omisiones solitamos se sirva considerar el siguiente texto: Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que la responsabilidad de la Compañía, bajo esta Póliza no será afectada por cualquier demora razonable o error u omisión en la descripción de cualquier interés asegurado, sujeto a que tal demora, error u omisión sean reportados por escrito a la Compañía, dentro de los diez (10) días hábiles de la modificación del riesgo a la dirección de la Compañía establecida en la Póliza"*

**Respuesta:** No es posible acoger las modificaciones solicitadas.

**Pregunta 9:** *"Estimada Entidad, en lo referente a morosidad en crédito sírvase confirmar que se cubrirá el valor declarado por la Cooperativa incluyendo cuotas"*

*atrasadas e intereses por morosidad siempre y cuando hayan sido declarados en los listados entregados a la Compañía de seguros y efectuado el pago de la prima respectiva”*

**Respuesta:** Se ratifica lo establecido en los literales F) “ASEGURABILIDAD” y N) “PAGO DE PRIMA”, páginas 27 y 31 de los Términos de Referencia, que señalan:

*“F) ASEGURABILIDAD*

*A partir de la fecha de desembolso del dinero al cliente por parte de BANECUADOR B.P., y hasta el pago de su última cuota, siempre y cuando haya realizado la cancelación correspondiente a la prima de seguro de desgravamen y conste en los pagos reportados por BANECUADOR B.P...”*

*“N) PAGO DE PRIMA*

*...*

*BanEcuador B.P., pagará las primas de la siguiente forma: con acreditación automática a una cuenta abierta por la aseguradora, en BanEcuador B.P., hasta máximo 10 (diez) días posteriores de haber recibido la facturación. Además, se estipula que la morosidad del pago por parte del BanEcuador B.P. no causará ningún efecto negativo a los amparos que abarcan esta póliza”*

**Pregunta 10:** *“Estimada Entidad, en lo que respecta a notificación de siniestros para las coberturas de incapacidad total y permanente; y, enfermedades catastróficas o graves solicitamos el plazo se modifique a 90 (noventa) días calendario a partir de la fecha de calificación de la incapacidad o de la fecha de diagnóstico respectivamente”*

**Respuesta:** No es posible acoger la modificación solicitada, puesto que el actual proceso toma como referencia los términos y condiciones de pólizas de seguros históricamente contratadas por BANECUADOR B.P.

**Pregunta 11:** *“Estimada Entidad, en el apartado referente a Pago, toda vez la esencia del seguro y su correspondiente cobertura se vincula íntimamente al pago efectivo de las coberturas contratadas solicitamos se sirva confirmar si es factible que la morosidad del pago por parte del BanEcuador B.P. no causará ningún efecto negativo a los amparos que abarcan esta póliza dando cobertura a los siniestros ocurridos en este plazo; sin embargo las indemnizaciones de los mismos se realizarán una vez se cuenten con los pagos en los plazos estipulados”*

**Respuesta:** Se ratifica la consulta efectuada, en concordancia con lo establecido en el literal N) “PAGO DE PRIMA”, página 31 de los Términos de Referencia, que señalan:

*“N) PAGO DE PRIMA*

*...*

*BanEcuador B.P., pagará las primas de la siguiente forma: con acreditación automática a una cuenta abierta por la aseguradora, en BanEcuador B.P., hasta máximo 10 (diez) días posteriores de haber recibido la facturación. Además, se estipula que la morosidad del pago por parte del BanEcuador B.P. no causará ningún efecto negativo a los amparos que abarcan esta póliza”*

**Pregunta 12:** *“Estimada Entidad, en lo que respecta a notificación de siniestros para las coberturas de incapacidad total y permanente; y, enfermedades catastróficas o graves solicitamos el plazo se modifique a 90 (noventa) días calendario a partir de la fecha de calificación de la incapacidad o de la fecha de diagnóstico respectivamente”*

**Respuesta:** No es posible acoger la modificación solicitada, puesto que el actual proceso toma como referencia los términos y condiciones de pólizas de seguros históricamente contratadas por BANECUADOR B.P.

**Pregunta 13:** *“Estimada Entidad respecto a la colocación de nuevos créditos para la vigencia en concurso favor indicar el monto máximo de crédito, plazo máximo de crédito, así como monto promedio y plazo promedio”*

**Respuesta:**

**Monto promedio:**

**Montos promedio de concesión observados desde Enero a Abril de 2026 (última información disponible)**

Tipo de Crédito/Segmento	Monto Promedio Entregado (USD.)
Crédito de Desarrollo Humano	1,059
Crédito Productivo	102,418
Consumo	4,141
Microcrédito	8,586
Arreglos de Obligación	19,918

**Plazo promedio:**

**Plazos promedio de concesión observados desde Enero a Abril de 2026 (última información disponible)**

Tipo de Crédito/Segmento	Plazo promedio en días	Plazo promedio en meses
Crédito de Desarrollo Humano	664	22
Crédito Productivo	1,567	52
Consumo	1,297	43
Microcrédito	1,233	41
Arreglos de Obligación	1,512	50

**Pregunta 14:** *“Estimada Entidad, para el beneficio de participación de Utilidades, se solicita que se indique que la aseguradora entregará al contratante, un porcentaje de la utilidad obtenida durante la cobertura de la póliza.*

*La forma de calcular la utilidad será la siguiente:*

*Prima neta pagada devengada.....PN*

*(-) Siniestros pagados ..... SP*

*(-) Siniestros en trámite ..... ST*

*(-) 45% Gasto Administrativo..... GA*

*SALDO = UTILIDAD U*

*De la utilidad se devolverá el 20% al contratante, en un plazo máximo de 120 días a partir de la finalización de la vigencia contratada o extendida, culminada su facturación y período de aviso de siniestros (90 días). La presente estará condicionada a la siniestralidad de la cuenta que no deberá superar el 55% a final del plazo de ejecución del presente proceso, para ello se suscribirá entre las partes un acta de liquidación y cierre de esta cláusula”*

**Respuesta:** Se acoge parcialmente la recomendación efectuada, favor revisar la “Aclaración Nro. 1” al final de esta acta.

#### f) Preguntas Oferente 6

**Pregunta 1:** *“¿BanEcuador B.P. ha designado algún asesor productor de seguros para el proceso?”*

**Respuesta:** La contratación es de forma directa, por tanto, BANECUADOR B.P. no ha designado o trabaja con ningún productor asesor de seguros.

**Pregunta 2:** *“La proyección de colocación de la cartera está únicamente hasta el año 2028, pero la contratación sería hasta junio de 2029. Por lo tanto, el presupuesto referencial no está considerando correctamente los valores a colocar durante el periodo completo de la contratación. Solicitamos que se remita la información de la*

*cartera a colocar entre junio a diciembre de 2026, así como entre enero a junio de 2029, ya que estos datos no constan en los TDR. No hacerlo implica que las condiciones no estén técnicamente definidas lo cual afecta la transparencia del proceso”.*

**Respuesta:** En el numeral 13. “VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN”, página 34 de los Términos de Referencia, al respecto de la inquietud planteada, claramente se indica lo siguiente:

*“Una vez obtenida la tasa referencial promedio, esta se multiplica por el valor proyectado de colocaciones de nuevos créditos (incluye arreglos de obligaciones) para los próximos 3(tres) años, es decir, para el 2026, 2027 y 2028, asumiendo como estimación anual, al inicio de cada anualidad que forma parte de la contratación, con lo cual, se obtiene como resultado un valor estimado de la contratación por un total de USD\$ 63,272,482.18” Lo subrayado nos pertenece*

Es importante mencionar que la proyección y estimaciones son referenciales, siendo el objeto de la contratación, la tasa de seguros a ofertar.

**Pregunta 3:** *“El formulario 8 de compromiso de reaseguro que es el expedido por el SERCOP para procesos de contratación pública, no es aplicable para este proceso que no está sujeto a la ley ni al reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública por lo cual solicitamos eliminarlo”*

**Respuesta:** El Reglamento para el seguro de desgravamen de BANEQUADOR B.P. aprobado en abril de 2023, en su artículo 20 establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 20.- Reaseguros: Las compañías aseguradoras seleccionadas, previo a la suscripción de las pólizas por parte de BANEQUADOR B.P., presentarán como documentos habilitantes la colocación de reaseguros (de ser pertinente), conforme lo estipula la Resolución de la Junta Bancaria JB-2001-289 “NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO DE REASEGURADORES E INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS NO ESTABLECIDOS EN EL PAÍS”.*

Adicionalmente, en el numeral 15.2.4. “FORMULARIO DE COMPROMISO DE REASEGURO” en su tercer párrafo, establece lo siguiente:

*“El oferente, en caso de no requerir respaldar el riesgo con una Compañía de Reaseguros, colocará la palabra “NO APLICA” y detallando la razón en el formulario, absteniéndose de completar el mismo. En ningún caso se obviará la entrega del formulario de respaldo de Reaseguro. La falta de presentación del mismo constituirá causal para la descalificación de la oferta”*

En virtud de lo expuesto, en caso de no requerir respaldar el riesgo con una Compañía de Reaseguros, deberá colocar la palabra “NO APLICA” y detallar la razón correspondiente en el mismo formulario.

**Pregunta 4:** *“De persistir en la presentación del formulario 8 de compromiso de reaseguro, éste establece lo siguiente: “(...) el riesgo asumido por el proveedor adjudicado no podrá ser menor al veinte por ciento (20%), ni mayor al cincuenta por ciento (50%), en este sentido, necesitamos que se aclare si, en caso de que la empresa aseguradora tenga colocado un porcentaje superior al 51% con el reaseguro ¿el reaseguro no será válido? O simplemente, ¿no aplicaría el formulario?. En tal caso, ¿dónde se detallarían los datos del reaseguro?”*

**Respuesta:** En caso de que la empresa aseguradora tenga colocado un porcentaje superior al 51% con el reaseguro, no es motivo de descalificación y por el contrario, deberá indicar el valor de porcentaje que corresponda, mientras que el detalle de reaseguros podrá ser anexado al formulario en mención.

**Pregunta 5:** *“En relación al numeral 6 de la metodología de trabajo, literal d, se menciona que la cartera migrada será distribuida en un 60% a la empresa mejor puntuada y en un 40% a la segunda compañía aseguradora. Necesitamos saber cuál será el criterio para dividir la cartera en una proporción 60/40. ¿Será una división aleatoria o se segmentará por rangos de edad, montos asegurados, tiempo de crédito, o algún otro parámetro? Solicitamos un detalle más específico de cómo se llevará a cabo esta distribución, so pena de caer en la discrecionalidad afectando a la seguridad jurídica y al derecho de igualdad de las aseguradoras adjudicadas.*

**Respuesta:** Se aplicará la misma forma de distribución aplicada en el proceso de contratación realizado en el 2024, es decir, del total de la cartera al 31 de mayo de 2026, se dividirá 60% para la mejor oferta adjudicada y el 40% para segunda adjudicada, para efectuar esta distribución y garantizar la igualdad para las aseguradoras adjudicadas, se considerará el valor asegurable segmentado por periodicidad y tasa de seguro aplicable.

**Pregunta 6:** *“En relación con la cláusula de Participación de Utilidades, y considerando que el seguro de Vida Desgravamen puede reclamarse hasta tres años después del fallecimiento del asegurado, sírvase aclarar cómo se procederá en los casos en que concluida la vigencia de la póliza y realizada la devolución por buena siniestralidad, se presenten reclamos de indemnización. En este sentido, resulta técnicamente improcedente aplicar la cláusula de participación de utilidades sin contemplar los siniestros ocurridos y no reportados (IBNR), toda vez que ello generaría una distorsión en el resultado técnico del contrato, que incide directamente en el equilibrio contractual y afecta la seguridad jurídica.*

**Respuesta:** Sobre la base de la aplicación de nuevas formas de control y seguimiento sobre siniestros que afectan a las operaciones crediticias de BANECUADOR B.P., se prevé que posterior a la finalización de la vigencia contratada, se puedan cerrar los asuntos pendientes (aviso de siniestros) dentro de un plazo de 90 días; no obstante, si por alguna situación extraordinaria y/o marginal se pudiera prever algún tipo de reclamación que no haya sido notificada a BANECUADOR B.P., sobre la base de la experiencia técnica se realizará la estimación correspondiente a fin de incluir este valor dentro del rubro “Siniestros en trámite”, con lo cual, no se producirá afectación alguna al resultado de la utilidad.

Adicionalmente, favor revisar la “Aclaración 1” constante al final de este documento.

**Pregunta 7:** *“En el procedimiento publicado en el 2024, la entidad contratante estableció una tabla de evaluación por puntaje, cuya estructura estaba estrechamente ligada al esquema de calificación previsto en los modelos de pliegos del SERCOP para procedimientos de seguros, para este nuevo procedimiento, la entidad contratante cambia totalmente este esquema asignando más puntaje a índices financieros que a la tasa ofertada, por lo tanto se solicita se sirva indicar cuál es el fundamento jurídico para realizar esta variación, tomando en consideración que la propia entidad basa su actuación en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la falta de justificación normativa, implicará una trasgresión a la norma suprema.*

**Respuesta:** La elaboración de los Términos de Referencia con las bases para la contratación y la metodología de calificación de las ofertas, se realiza en estricto apego a lo establecido en el “Reglamento para el seguro de desgravamen de BANECUADOR B.P.” vigente y que fue aprobado en su momento por el Directorio de BANECUADOR B.P., que en su artículo 17 señala lo siguiente:

**“ARTÍCULO 17.- Calificación de las ofertas.-** *Una vez abiertos los sobres de las ofertas, el Comité se encargará de evaluar las ofertas de acuerdo a la metodología de calificación constante en los TDR aprobados.*

*La metodología de calificación determinará un orden de prelación de los 2 oferentes mejores puntuados, que cumplan con las condiciones de contratación requerida.*

*La selección y contratación se realizará con los 2 oferentes mejores puntuados, siempre y cuando su calificación no sea menor a 80 puntos”* Lo subrayado nos pertenece y guarda concordancia con el numeral 8 “Selección y adjudicación”, página 2 de los Términos de Referencia.

Por lo tanto, la estructuración de los parámetros y metodología de evaluación previstos en el presente procedimiento responde al ejercicio legítimo de las competencias constitucionales, legales y técnicas de BANECUADOR B.P., orientadas a garantizar la

selección integral de la oferta más conveniente para el interés institucional y público, conforme los principios de concurrencia de la mayor cantidad de participantes, eficiencia, responsabilidad, calidad, sostenibilidad y seguridad jurídica, para lo cual, BANEQUADOR B.P. ha considerado técnicamente necesario incorporar una valoración relevante de índices financieros, en razón de que el objeto contractual involucra la necesidad de garantizar continuidad operativa, solvencia, liquidez, capacidad de pago de siniestros y estabilidad financiera del asegurador durante toda la vigencia contractual, en tal virtud, la metodología establecida no vulnera el artículo 226 de la Constitución de la República, sino que precisamente constituye expresión del deber institucional de actuar con fundamento técnico, dentro del marco de competencias legales y orientado a precautelar el interés público y la sostenibilidad del servicio contratado.

**Pregunta 8:** *“En los parámetros de prudencia financiera, el patrimonio mínimo debería ser los 8 millones que es el capital mínimo para las aseguradoras. Esto quiere decir que, ¿se permite que participen compañías que presenten el valor reflejando pérdidas afectando a la prudencia financiera?”*

**Respuesta:** Se acoge la recomendación efectuada, corrigiendo el error de tipeo y se procede a actualizar el valor del indicador PATRIMONIO a US\$ 8,000,000.00, favor revisar la “Aclaración 2” constante al final de este documento.

**Pregunta 9:** *“Se solicita dar a conocer el porcentaje de la cartera vencida de la entidad”*

**Respuesta:** Si bien esta información no resulta relevante para el proceso, por cuanto, la aplicación de los siniestros y su pago de prima, está correlacionado con los créditos vigentes, se informa que con corte a diciembre de 2025 la tasa de morosidad por cartera vencida es de 17.5%, misma que se redujo significativamente del 23.4% en abril de 2025.

**Pregunta 10:** *“Existe un mecanismo para evitar que la cartera vencida no supere niveles promedio de mercado?”*

**Respuesta:** Si bien esta información no resulta relevante para el proceso, por cuanto, la aplicación de los siniestros y su pago de prima, está correlacionado con los créditos vigentes, se informa que se prevé al cierre de 2026 reducir la tasa de morosidad de la cartera vencida al 14%, a través de la implementación de mejoras en las acciones de cobranza extrajudicial para diversos segmentos: microcrédito, comercial, consumo y productivo.

**Pregunta 11:** *“¿La fórmula para calcular el valor promedio de los indicadores de prudencia financiera será, la sumatoria de los valores constantes en los estados*

*financieros presentados dividido para el numero de ofertas presentadas? O de ser diferente calculo se solicita la fórmula que se va a aplicar”*

**Respuesta:** Se ratifica que la fórmula para calcular el valor “promedio” de los indicadores de prudencia financiera, se calculará sumando los valores de cada indicador presentado por cada oferente y dividiéndolo por el número total de oferentes que participen en el proceso de contratación (posterior a la etapa de cumple/no cumple), lo mencionado está en concordancia con lo establecido en el numeral 16 “PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES”, página 41 de los Términos de Referencia.

**Pregunta 12:** *“Con fundamento en el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador en el que el Gerente General de Banecuador fundamenta la Resolución de Inicio Nro. BANEQUADOR-BANEQUADOR-2026-0019-R, sírvase aclarar las razones técnicas por las cuales el pliego, en la evaluación por puntaje de las ofertas, da una calificación más alta a los índices financieros (25 puntos) que a los parámetros que realmente inciden en la valoración y comparación técnica de las ofertas, como la oferta económica (20 puntos) y la experiencia general y específica (35 puntos)? Este hecho podría implicar que los oferentes que tengan índices altos oferten primas más altas, a sabiendas que en la calificación de las ofertas cuentan con 25 puntos seguros por índices financieros, con el consecuente perjuicio para los ciudadanos, quienes son los obligados a pagar las primas de seguros. En tal virtud, solicitamos se revise y modifique la asignación de puntajes de manera técnica, legal, coherente; pues en la forma establecida no se está cumpliendo con el servicio a la colectividad señalado en el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador*

**Respuesta:** La ponderación asignada a los distintos parámetros de evaluación responde a criterios técnicos integrales, considerando el servicio de seguro de desgravamen requerido, el mismo que por ser un mecanismo de cobertura financiera destinado a proteger simultáneamente a los deudores, sus familias y a la institución financiera frente a contingencias derivadas principalmente de fallecimiento o incapacidad de los prestatarios, por lo cual, la tasa debe contar con el debido respaldo financiero, estabilidad patrimonial y suficiencia técnica, lo cual, no impide que los oferentes puedan presentar las menores tasas que estimen técnicamente en sus ofertas, dado que el modelo de evaluación aplicado no elimina ni minimiza la relevancia de la oferta económica, puesto que ésta mantiene una ponderación significativa dentro del puntaje total y permite cumplir con lo establecido en el artículo 17 del “Reglamento para el seguro de desgravamen de BANEQUADOR B.P.”

Se considera jurídicamente improcedente asumir que una oferta con menor tasa representa automáticamente la mejor oferta para el interés público, pues ello desconocería la naturaleza técnica del contrato de seguro y generar una afirmación

respecto de que la ponderación financiera incentivaría automáticamente la presentación de primas elevadas, constituye una apreciación subjetiva e hipotética no sustentada técnicamente, toda vez que el procedimiento mantiene condiciones de competencia, concurrencia y comparación objetiva entre ofertas.

**Pregunta 13:** *“Respecto a la Participación de Utilidades detallada en la página 33 del TDR, favor aclarar cuál es la justificación técnica y contractual para que la aseguradora deba reconocer una participación de utilidades (o devolución de prima) a favor del banco, considerando que las primas del seguro de desgravamen son pagadas por cada uno de los clientes del banco en sus operaciones de crédito. Sírvase confirmar si el banco devolverá a cada asegurado el valor proporcional que le corresponda pues lo contrario significaría que el banco reciba un beneficio sin sustento jurídico, contrario a lo que dispone el Art. 14 del COA.*

**Respuesta:** Para la elaboración de los términos de referencia, se analiza los términos y condiciones que constituyen las “Condiciones particulares” de las pólizas a contratar y para ello se revisan las pólizas históricas que han sido contratadas por la entidad, en tal virtud, desde la creación de BANEQUADOR B.P, todas las pólizas contratadas contaban con la cláusula de “Participación de utilidades” y es obligación de la entidad exigir la ejecución de esta cláusula que siempre ha estado incluida en los contratos de seguro de desgravamen y está bajo su potestad establecer los mecanismos necesarios para su aplicación.

**Pregunta 14:** *“Respecto a la Participación de Utilidades detallada en la página 33 del TDR, se indica que aplica en el evento de buena experiencia de siniestralidad, sin embargo no se detalla un porcentaje máximo de siniestralidad que represente esa buena experiencia, favor modificar el texto detallando que la devolución aplica siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50% al final del período del proceso de contratación.*

**Respuesta:** Se acoge parcialmente la recomendación efectuada, favor revisar la “Aclaración Nro. 1” al final de esta acta.

**Pregunta 15:** *“Respecto a los Requisitos de Asegurabilidad, Requisitos para el ingreso, se indica que “la aseguradora deberá justificar técnicamente ante Banecuador el motivo del rechazo o negativa, situación que podrá ser apelada en caso de que la justificación no esté debidamente motivada por parte de la compañía de seguros”, tomando en cuenta que, según el Art. 25 de la Ley Orgánica de Protección de datos personales, los datos de salud, entre otros, son de naturaleza sensible, correspondería que la compañía de seguros se reserve los resultados de los análisis efectuados. Caso contrario se expone a incurrir en violaciones al tratamiento de datos personales. Favor corregir el texto reformulando el derecho de reserva y confidencialidad de la*

*información para los casos rechazados o negados pues caso contrario se afectaría los derechos de libertad previstos en el At. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, específicamente el numeral 19.*

**Respuesta:** Se ratifica lo señalado en la página 28 de los Términos de Referencia, que ante rechazo o negativa de cobertura para los clientes de BANECUADOR B.P. y que estos corresponderían a casos excepcionales, “la aseguradora está obligada a justificar técnicamente ante BanEcuador B.P. el motivo de dicho rechazo o negativa”, lo cual no significa de forma alguna que se esté incitando o exigiendo vulnerar normativa explícita contenida en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

**Pregunta 16:** *“Respecto al objeto de la póliza de Desgravamen, se indica que se cubre el saldo insoluto de la deuda más otros rubros que han sido reportados por el banco, favor indicar detalladamente cuáles podrían ser esos otros rubros, so pena de caer en la discrecionalidad afectando el equilibrio contractual y la seguridad jurídica”.*

**Respuesta:** Los otros rubros reportados por el banco corresponden a intereses y reestructuraciones; no obstante, esta información se detalla en el reporte mensual que se entregará a la aseguradora, lo mencionado no genera discrecionalidad alguna, puesto en el literal 6) “METODOLOGÍA DE TRABAJO”, página 12 de los Términos de Referencia, en el literal k), se determina lo siguiente:

*“La Compañía Aseguradora facturará mensualmente, el valor de la prima en base al reporte mensual entregado por la entidad y validado por la aseguradora”*

**Pregunta 17:** *“Respecto al objeto de la póliza de Desgravamen, se indica que se cubre el saldo insoluto de la deuda más otros rubros que han sido reportados por el banco, favor indicar cuál es la política del banco respecto a la morosidad de los clientes, cuál es el tiempo máximo que un cliente puede estar en mora”*

**Respuesta:** Sobre lo consultado y la pertinencia en materia del seguro de desgravamen, se establece en el segundo párrafo del literal P) PAGO O LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS, que señala:

*“En el caso que no conste en los listados se deberá validar con BanEcuador B.P. si el cliente no realizó el pago de prima y para los casos que no sobrepasen las cuatro (4) mensualidades impagas del crédito o 120 días, se deberá indemnizar descontando el valor de la prima correspondiente”*

**Pregunta 18:** *“Favor aclarar que, dado que la aseguradora y BANECUADOR son sujetos obligados ante la UAFE, la compañía de seguros podrá solicitar al banco los documentos que considere necesarios para el análisis de asegurabilidad de los clientes”*

**Respuesta:** La compañía de seguros podrá solicitar la documentación que considere necesarios, siempre que esté debidamente motivado y por escrito, para el análisis correspondiente, siempre y cuando no se vulneren principios de confidencialidad de los clientes.

**Pregunta 19:** *“Por mandato legal las empresas de seguros deben cumplir con un régimen de reservas técnicas, sistema de administración de riesgos, patrimonio técnico, inversiones obligatorias, capital adecuado, que conforman su régimen de solvencia que es permanentemente controlado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por ende todas las aseguradoras que cumplan con este régimen de solvencia están calificadas y totalmente capacitadas para ofertar servicios de seguros y asumir los riesgos de esta contratación, por lo tanto establecer como la puntuación más alta a los índices financieros no tiene coherencia ni fundamento técnico, y busca discriminar la participación en igualdad de condiciones, y permite que los oferentes presenten tasas elevadas perjudicando al ciudadano común. Por lo tanto sírvase modificar el mecanismo de asignación de puntajes dando un mayor valor a la oferta económica que es la que debe pagar el ciudadano”.*

**Respuesta:** BANECUADOR reconoce que todas las compañías aseguradoras legalmente habilitadas para operar en el Ecuador deben cumplir con los requerimientos regulatorios mínimos establecidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en materia de solvencia, reservas técnicas, patrimonio técnico y administración de riesgos.

No obstante, el cumplimiento de requisitos regulatorios mínimos habilita jurídicamente a las compañías para operar en el mercado asegurador, pero no limita ni elimina la facultad de la Entidad Contratante de evaluar comparativamente niveles diferenciados de fortaleza financiera, liquidez, estabilidad y capacidad operativa entre los distintos oferentes.

En efecto, dentro de un procedimiento competitivo y que no limite la participación de la mayor cantidad de posibles oferentes, resulta jurídicamente válido y técnicamente razonable que la entidad contratante incorpore parámetros técnicos de calificación necesarios para este tipo de seguros, lo cual no constituye un mecanismo discriminatorio ni restrictivo de participación, puesto que dichos indicadores son objetivos, verificables, proporcionales al objeto contractual y aplicables de manera uniforme a todos los oferentes, garantizando así la adecuada protección de los asegurados, del interés público comprometido y permite cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 17 del “Reglamento para el seguro de desgravamen de BANECUADOR B.P.”

**g) Preguntas Oferente 7**

**Pregunta 1:** *“FAVOR SU AYUDA PROPORCIONANDO LA SINIESTRALIDAD DETALLADA POR TIPO DE TASA DE CREDITO”*

**Respuesta:** No se dispone de la información solicitada

**Pregunta 2:** *“ESTIMADA ENTIDAD FAVOR FACILITAR UN CUADRO O LISTADO DETALLADO CON LAS SUMASASEGURADAS TOTALES POR CADA RAMO DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN”*

**Respuesta:** Lo solicitado se encuentra detallado en el numeral 8.2 “CONDICIONES DE LA CARTERA A MIGRAR”, páginas 15 a 21 de los Términos de Referencia, aclarando que el objeto de la contratación es el seguro de desgravamen.

**Pregunta 3:** *“FAVOR PROPORCIONAR PLIEGOS EN WORD. FAVOR PROPORCIONAR FORMULARIOS EN WORD.”.*

**Respuesta:** Lo solicitado se encuentra en la página web de BANEQUADOR B.P. en el siguiente link: <https://www.banecuador.fin.ec/2026/05/05/contratacion-de-seguro-de-desgravamen-para-las-operaciones-de-credito-de-banecuador-b-p-excepto-creditos-1/>

**Pregunta 4:** *“FAVOR INDICAR SI EL BALANCE E IMPUESTO A LA RENTA ES CON CORTE A DICIEMBRE 2023”.*

**Respuesta:** Conforme lo indicado en el numeral 15.2.7 “OTROS PARÁMETROS: PRUDENCIA TÉCNICA FINANCIERA”, página 38 de los Términos de Referencia, se deberá presentar copia del balance general con corte al 31 de diciembre de 2025 y copia del formulario de declaración de impuesto a la renta para el mismo período.

**Pregunta 5:** *“FAVOR CONFIRMAR EL LIMITE LA EXPERIENCIA PUNTUADA GENERAL Y ESPECIFICA AL PRESUPUESTO REFERENCIAL MULTIPLICADA POR EL VALOR DEL 1.25”*

**Respuesta:** Lo consultado no aplica para el presente proceso de contratación.

**Pregunta 6:** *“FAVOR INDICAR DE QUE PARTE A QUE PARTE DE LOS PLIEGOS O TDR SE INGRESA EN EL FORMULARIO DE COMPONENTES DE SERVICIOS OFERTADOS.”*

**Respuesta:** Se confirma que para la elaboración del Formulario 4 “Componentes del Servicio ofertado, se debe considerar el numeral “10. TÉRMINOS DE REFERENCIA”, desde la página 23 hasta la 33 del TDR.

**Pregunta 7:** *“FAVOR INDICAR SI SE EXCLUYEN EL PERSONAL TECNICO YA QUE EN EL FORMULARIO NO LO SOLICITAN”.*

**Respuesta:** Lo consultado no aplica para el presente proceso de contratación.

**Pregunta 8:** *“FAVOR INDICAR CUALES SON LOS OTROS PARAMETROS”.*

**Respuesta:** Conforme lo indicado en el numeral 15.2.7 “OTROS PARÁMETROS: PRUDENCIA TÉCNICA FINANCIERA”, página 38 de los Términos de Referencia, se deberá presentar copia del balance general con corte al 31 de diciembre de 2025 y copia del formulario de declaración de impuesto a la renta para el mismo período.

**Pregunta 9:** *“FAVOR INDICAR LA FORMA DE PRESENTACION DE OFERTA”.*

**Respuesta:** Lo solicitado sírvase encontrar en la página 44 de los Términos de Referencia.

**Pregunta 10:** *“FAVOR INDICAR LOS CORREOS ELECTRONICOS A LOS CUALES SE DEBE ENVIAR LA OFERTA”.*

**Respuesta:** Las ofertas deberán ser presentadas de manera presencial, en las oficinas de la Gerencia Administrativa de BanEcuador B.P. ubicada en la ciudad de Guayaquil, en las calles Panamá 704 y Roca, edificio BanEcuador, 1er piso, conforme lo indicado en las páginas 5 y 6 de los Términos de Referencia.

**Pregunta 11:** *“FAVOR CONFIRMAR SI SE DEBE ENVIAR LA OFERTA POR WE TRANSFER”.*

**Respuesta:** La oferta deberá presentarse en un sobre único sellado que contendrá el pendrive, conforme lo indicado en la página 6 de los Términos de Referencia.

**Pregunta 12:** *“FAVOR INDICAR EL CODIGO CPC CORRECTO”*

**Respuesta:** Lo consultado no aplica para el presente proceso de contratación.

**Pregunta 13:** *“FAVOR PROPORCIONAR EL DESGLOSE DE VALORES ASEGURADOS POR UBICACIÓN”.*

**Respuesta:** Lo consultado no aplica para el presente proceso de contratación.

**Pregunta 14:** *“FAVOR PROPORCIONAR SINIESTRALIDAD DETALLADA DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS POR RAMO QUE INCLUYA MONTO PAGADO, FECHA DE OCURRENCIA Y COBERTURA AFECTADA”.*

**Respuesta:** Lo consultado sírvase encontrar en el numeral 8.1 “SINIESTRALIDAD”, página 14 de los Términos de Referencia.

**Pregunta 15:** *“FAVOR PROPORCIONAR REPORTE DE INSPECCIÓN ACTUALIZADO DE NO MÁS DE 3 AÑOS.”*

**Respuesta:** Lo consultado no aplica para el presente proceso de contratación.

**Pregunta 16:** *“FAVOR CONFIRMAR QUE LA OFERTA SE LA DEBE REALIZAR Y PRESENTAR EN LOS FORMULARIOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 118 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 JUNTO CON LOS ANEXOS 12, 13 Y 14 PRESENTADOS MEDIANTE RESOLUCION Nro. R.E-SERCOP-2023-0139 APROBADA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.”*

**Respuesta:** Lo consultado no aplica para el presente proceso de contratación.

**Pregunta 17:** *“ESTIMADA ENTIDAD CONFIRMAR CÓMO SERÁ EL PARÁMETRO DE CALIFICACIÓN ECONÓMICO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:  $PNMV \times CM / PNCO$  O DE FORMA PROPORCIONAL 55-54-53-52”.*

**Respuesta:** Lo consultado no aplica para el presente proceso de contratación, sírvase revisar la página 40 de los Términos de Referencia.

**Pregunta 18:** *“ESTIMADA ENTIDAD SU GENTIL AYUDA FACILITANDO UN LINK PARA ASISTIR A LA APERTURA DE OFERTAS DEL PRESENTE PROCESO”*

**Respuesta:** El link será creado por la Secretaria del Comité y será remitido al correo electrónico de las ofertas presentadas, no obstante, que también será subido a la página web de BANEQUADOR B.P.

**Pregunta 19:** *“ESTIMADA ENTIDAD, POR FAVOR SÍRVASE INDICAR SI PARA EL PROCESO HA NOMBRADO A UN ASESOR DESEGUROS BRÓKER, EN CASO DE SER AFIRMATIVO, POR FAVOR INDICAR EL NOMBRE Y NÚMERO DE CREDENCIAL”*

**Respuesta:** La contratación es de forma directa, por tanto, no aplica un Asesor de Seguros.

**Pregunta 20:** *“ESTIMADA ENTIDAD POR FAVOR INDICAR LA FECHA EXACTA DESDE LA CUAL INICIARÁ LA COBERTURA DELA PRESENTE CONTRATACIÓN Y COMPAÑÍA ACTUAL QUE TIENE LAS PÓLIZAS VIGENTES”*

**Respuesta:** La contratación iniciará a partir de las 12:00 del 31 de mayo de 2026 y actualmente se tiene contratado con Seguros Alianza S.A.

**Pregunta 21:** *“ESTIMADA ENTIDAD FAVOR INDICAR EL NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO DEL ADMINISTRADOR DECONTRATO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DESIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO DECONTRATACIÓN”*

**Respuesta:** Pregunta duplicada y respondida en la respuesta anterior.

**Pregunta 22:** *“ESTIMADA ENTIDAD FAVOR INDICAR EL NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO DEL ADMINISTRADOR DECONTRATO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DESIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO DECONTRATACIÓN”*

**Respuesta:** El administrador de la póliza será designado posteriormente, una vez que sea adjudicado el proceso de contratación.

**Pregunta 23:** *“ESTIMADA ENTIDAD FAVOR CONFIRMAR LOS RAMOS OBJETO DE CONTRATACION QUE SE REQUIEREN PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.”*

**Respuesta:** Lo consultado no aplica para el presente proceso de contratación.

**Pregunta 24:** *“ESTIMADA ENTIDAD FAVOR PROPORCIONAR LA SINIESTRALIDAD POR RAMO EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS”*

**Respuesta:** Lo consultado sírvase encontrar en el numeral 8.1 “SINIESTRALIDAD”, página 14 de los Términos de Referencia.

**Pregunta 25:** *“ESTIMADA ENTIDAD CONTRATANTE, EN LO REFERENTE A LO INDICADO EN PLIEGOS “DEBERÁPRESENTAR LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, CORRESPONDIENTES ALÚLTIMO MES PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN” CABE SEÑALAR QUE,LA ÚLTIMA CALIFICACIÓN VIGENTE CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2024, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 DE LA RESOLUCIÓN NO. SCVS-INS-2016-002POR FAVOR ACLARAR QUE SE DARÁ CUMPLIMIENTO AL MISMO”*

**Respuesta:** Lo consultado sírvase encontrar en el numeral 15.2.5 “CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LA ASEGURADORA”, página 37 de los Términos de Referencia

**Pregunta 25:** *“ESTIMADA ENTIDAD, POR FAVOR ACLARAR SI EN LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA SE DEBEPRESENTAR EXPERIENCIA EN RAMOS GENERALES O RAMOS A CONTRATAR”*

**Respuesta:** Para experiencia general puede ser experiencia en cualquier ramo, mientras que para la específica, debe ser relacionada con el objeto de la presente contratación.

**Pregunta 26:** *“ESTIMADA ENTIDAD FAVOR SU AYUDA REALIZANDO EL CAMBIO AL DEDUCIBLE CATASTROFICO EL CUALSE ENCUENTRA 1% DEL VALOR ASEGURADO POR UBICACION E ITEM ASEGURADO Y EL CORRECTO DEBESER 1% DE VALOR ASEGURADO POR UBICACIÓN*

**Respuesta:** Lo consultado no aplica para el presente proceso de contratación.

**Pregunta 27:** *“ESTIMADA ENTIDAD FAVOR SU AYUDA REALIZANDO EL CAMBIO AL DEDUCIBLE LLUVIA E INUNDACION:INCLUYENDO GRANIZADA 1% DEL VALOR ASEGURADO POR UBICACIÓN E ITEM ASEGURADO Y ELCORRECTO DEBE SER LLUVIA E INUNDACION: INCLUYENDO GRANIZADA 1% DEL VALOR ASEGURADO PORUBICACIÓN”*

**Respuesta:** Lo consultado no aplica para el presente proceso de contratación.

**Pregunta 28:** *“ESTIMADA ENTIDAD FAVOR SU AYUDA INDICANDO EN BASE A QUE FORMULA SE REALIZAN LOS CALCULOSDE LOS INDICES FINANCIEROS”*

**Respuesta:** Lo solicitado sírvase encontrar en el numeral 15.2.7 “OTROS PARÁMETROS: PRUDENCIA TÉCNICA FINANCIERA”, página 38 de los Términos de Referencia

**Pregunta 29:** *“ESTIMADA ENTIDAD FAVOR SU AYUDA CON EL MINIMO DE PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD PARAAPLICAR LA FORMULA DE DEVOLUCION DE PRIMA POR BUENA EXPERIENCIA”*

**Respuesta:** Favor revisar la “Aclaración Nro. 1” al final de esta acta.

**Pregunta 30:** *“ESTIMADA ENTIDAD POR FAVOR CONFIRMAR QUE LA COBERTURA PROVISIONAL SOLICITADA SERA APARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACION, DE SER RETROACTIVA INDICAR QUE NO EXISTEN SINIESTROSCONOCIDOS, REPORTADOS E INCURRIDOS A LA PRESENTE FECHA”*

**Respuesta:** Se confirma que la cobertura provisional será solicitada por el administrador de la póliza, de ser el caso y no aplica cobertura retroactiva.

Una vez que se ha concluido con las respuestas, se consulta a los miembros del Comité si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta y sobre el contenido de las respuestas realizadas en el proceso de "Contratación de Seguro de Desgravamen para las Operaciones de Crédito de BANECUADOR B.P.", u otra moción alternativa para ser considerada. Los miembros del Comité, no proponen o realizan cambios o sugerencias a la moción presentada, manifestando que, en las respuestas se aclara la información solicitada por los oferentes.

La secretaria llama uno a uno a los miembros del Comité de Contratación de Seguros de Desgravamen de BANECUADOR B.P., para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que la moción ha sido conocida y aprobada con el voto favorable de todos los miembros presentes, sin que existan votos en contra o abstenciones.

En consecuencia, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la Secretaria procede a sentar la respectiva razón, que por UNANIMIDAD de votos del Comité de Contratación de Seguros de Desgravamen de BANECUADOR B.P., se RESUELVE: dar por contestadas las preguntas realizadas por los Oferentes dentro del proceso de "Contratación de Seguro de Desgravamen para las Operaciones de Crédito de BANECUADOR B.P."

El Presidente de Comité de Contratación de Seguros de Desgravamen de BANECUADOR B.P., en razón de la votación unánime y afirmativa de sus miembros, manifiesta que los miembros del Comité, deben conocer y resolver sobre el segundo punto del orden de día:

## **2. Aclaraciones modificatorias al Término de Referencia.**

El Comité Técnico, efectúa las siguientes aclaraciones modificatorias al Término de Referencia de la presente contratación:

### **Aclaración 1.-**

En el literal Q) CLÁUSULAS ADICIONALES, se modifica la cláusula de "PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES", página 33 de los Términos de Referencia, quedando de la siguiente manera:

#### **"PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES**

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que en el evento de buena experiencia de siniestralidad y al final de la vigencia, la aseguradora entregará al contratante, un porcentaje de la utilidad obtenida durante la cobertura de la póliza.

La forma de calcular la utilidad será la siguiente:

Prima neta .....PN  
(-) Siniestros pagados ..... SP  
(-) Siniestros en trámite ..... ST  
(-) 40% Gasto Administrativo..... GA  
SALDO = UTILIDAD U

De la utilidad se devolverá el 30% al contratante, en un plazo máximo de 120 días a partir de la finalización de la vigencia contratada o extendida, culminada su facturación y período de aviso de siniestros (90 días). La presente estará condicionada a la siniestralidad de la cuenta que no deberá superar el 45% a final del plazo de ejecución del presente proceso, para ello suscribirá entre las partes un acta de liquidación y cierre de esta cláusula.

La presente cláusula no representa devolución de prima, ni reduce las tasas o primas originales de la póliza, ni cambia la prima neta cobrada por la compañía”

#### **Aclaración 2.-**

En el numeral 15.2.7 OTROS PARÁMETROS: PRUDENCIA TÉCNICA FINANCIERA, se reemplaza el valor de US\$ 6,500,000.00 que consta en el requisito mínimo del indicador PATRIMONIO, por el valor de US\$ 8,000,000.00, página 38 de los Términos de Referencia, quedando de la siguiente manera:

INDICADOR	REQUISITO MÍNIMO
ACTIVO	US\$ 14,400,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS	US\$ 2,400,000.00
PATRIMONIO	US\$ 8,000,000.00

Finalizada esta acción, la Secretaria llama uno a uno a los miembros del Comité de Contratación de Seguros de Desgravamen de BANECUADOR B.P., para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que la moción ha sido conocida y aprobada con el voto favorable de todos los miembros presentes, sin que existan votos en contra o abstenciones.

En consecuencia, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la Secretaria procede a sentar la respectiva razón, que por UNANIMIDAD de votos del Comité de Contratación de Seguros de Desgravamen de BANECUADOR B.P., se **RESUELVE:** Aprobar

las aclaraciones dentro del proceso de "Contratación de Seguro de Desgravamen para las Operaciones de Crédito de BANECUADOR B.P."

El Presidente del Comité de Contratación de Seguros de Desgravamen de BANECUADOR B.P., en razón de la votación unánime y afirmativa de sus miembros, da por terminada la sección y dispone la elaboración del Acta correspondiente y la recolección de firmas electrónicas.

Para constancia de lo actuado firman los miembros de la Comisión Técnica, conjuntamente con la Secretaría que lo certifica a los 11 días del mes de mayo de 2026.

<b>Abg. Eduardo Martín Meneses Gomez</b> Delegado de la Gerencia General y Presidente Comité de Contratación.	<b>Mgs. Leonardo Lenin Vásquez Goyes</b> Delegado de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones.
<b>Ing. Liz Marianela Álvarez Jácome</b> Profesional afín al objeto de la contratación Comité de Contratación.	<b>Abg. María Belén Romero Cordero</b> Secretaria del Comité de Contratación.